

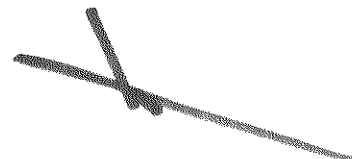
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1210.2015**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 5.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1210.2015

BITÁCORA: 13/F5-0012/06/15

Pachuca, Hidalgo, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

152202

CC. EZEQUIEL CRUZ CANALES Y ESTELA CRUZ CANALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ173/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 092/2015 de fecha 17 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 04/2015 de fecha 30 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Sin Nombre	Acaxochitlan	Hidalgo	CC. Ezequiel Cruz Canales y Estela Cruz Canales (Propietarios); C. Máximo Salomón Cruz Canales (Apoderado Legal)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Sin Nombre

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	581342	2225904
2	581316	2225971
3	581439	2226014
4	581464	2226018
5	581460	2226125
6	581448	2226191
7	581458	2226208
8	581452	2226276



SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
19 AGO 2015
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1210.2015

BITÁCORA: 13/F5-0012/06/15

Pachuca, Hidalgo, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

152202

9	581327	2226204
10	581219	2226228
11	581241	2226172
12	581246	2226153
13	581247	2226138
14	581274	2226106
15	581246	2226072
16	581232	2226068
17	581214	2226066
18	581151	2226020
19	581025	2225912
20	580987	2225904
21	580964	2225879
22	581021	2225797
23	581108	2225776
24	581135	2225829
25	581152	2225856
26	581295	2225895

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Sin Nombre	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Sin Nombre	10.0774	6.7	5.62

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Sin Nombre	5.62 (cinco punto sesenta y dos)	1679.86 (mil seiscientos setenta y nueve punto ochenta y seis)

Nombre del predio: P.P. Sin Nombre

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1210.2015

BITÁCORA: 13/F5-0012/06/15

Pachuca, Hidalgo, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

152202

1	17/07/15 - 31/12/16	Alnus acuminata (arguta)	3.73	50.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/07/15 - 31/12/16	Pinus patula	3.73	1084.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/07/15 - 31/12/16	Quercus crassifolia	3.73	51.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Alnus acuminata (arguta)	1.89	46.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus patula	1.89	401.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus crassifolia	1.89	46.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO FORESTAL S.C. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CDF H-3

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Sin Nombre	S-13-002-SIN-010/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1210.2015

BITÁCORA: 13/F5-0012/06/15

Pachuca, Hidalgo, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

152202

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal del primer ciclo de corta, previstas en el programa de manejo forestal.
13. Deberá mantener deseablemente 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
14. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.
15. El tratamiento de cortas de matarrasa, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
16. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1210.2015

BITÁCORA: 13/F5-0012/06/15

Pachuca, Hidalgo, 17 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

152202

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA CORCA

C.c.p., Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelo. Presente. cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Lic. Honorato Rodríguez Murillo.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.- Presente. medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornerly Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
Lic. Erick Arnulfo Sosa Campos.- Presidente Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Hgo.- Presente. presidencia@acaxochitlan.gob.mx
Consultoría Para El Desarrollo Forestal SC de RL de CV.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Inf. Comp. 13D3G-00365/1506 (30/06/15)

FVC*AVP*AFLB*JJZR)122

AP

1000